



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 514 PISO 5º.
J03lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7297955

Oficio 00436
San Juan de Pasto, mayo 2 de 2019

Señor Representante Legal
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Bogotá D.C.

Ref: NOTIFICACION ADMISION DE TUTELA
Acción de Tutela No. 2019 - 00160
Accionante: CLÁUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA
Accionadas. COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC -

Para los fines legales correspondientes, de manera atenta me permito notificar a Usted, que este despacho, admitió a trámite la acción de tutela de la referencia.

En consecuencia le solicito, que en el **término improrrogable de dos (2) días**, contados a partir de la fecha de recibo de la presente notificación, rinda un informe sobre los hechos narrados por el accionante y allegando toda la documentación que posea al respecto y pretenda hacer valer como prueba. Anexo copia del escrito de demanda de tutela.

Atentamente,


JOHN E. CORZO SALAS
Secretario

Anexo lo anunciado

Norma B.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 514 PISO 5º.
J03lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7297955

Oficio 00437
San Juan de Pasto, mayo 2 de 2019

Señora
CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA
clapagume@yahoo.es

Ref: NOTIFICACION ADMISION DE TUTELA
Acción de Tutela No. 2019-00160
Accionante: CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA
Accionadas. COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC -

Para los fines legales correspondientes, de manera atenta me permito notificar a Usted, que este despacho, admitió a trámite la acción de tutela de la referencia.

Atentamente,


JOHN E. CORZO SALAS
Secretario

Norma B.

SEÑOR:
JUEZ DEL CIRCUITO DE PASTO (Reparto).
 E. S. D.

REF: Acción de tutela.
 TDA: Comisión Nacional del Servicio Civil
 TTE: Claudia Patricia Guerrero Meza

CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA, mayor de edad y domiciliada en este municipio, identificada con la C.C. No. 66.864.471 de Cali, por medio del presente escrito me dirijo a usted respetuosamente, a fin de instaurar una **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que sean tutelados mis derechos fundamentales de petición y debido proceso, para lo cual expongo los siguientes:

HECHOS

1.- Mediante los Acuerdos Nos. 20161000001296 del 29 de julio del 2016, 20171000000086 del 1 de junio 2017 y 20171000000096 del 14 de junio del 2017 la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de dieciocho (18) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades Sector Nación, entre las cuales se encontraba el Ministerio de Trabajo.

2.- La suscrita concursé para aspirar a un cargo de Inspectora de Trabajo y Seguridad Social en Nariño, y en ese concurso me encuentro en el puesto 33 tal como consta en la Resolución CNCS 20192120015465 15 – 03 – 2019 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

3.- Como tengo interés en conocer cómo se desarrolló el trámite de ese concurso, el día 21 de marzo del 2019, me permití remitir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a través de un correo electrónico, un derecho de petición mediante el cual solicité:

"1.-Que se me expida copia de todos los documentos que hayan aportado las siguientes personas, y que fueron tenidos en cuenta por la CNSC o la Universidad de Medellín para la VALORACIÓN DE ATECEDENTES, incluyendo el puntaje que a cada uno le dieron a raíz de esos documentos.

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	59312650	MYRIAM DEL CARMEN	RAMIREZ ARTEAGA	83,18
2	CC	27489887	ROSA MARGARITA	REVELO TREJO	81,78
3	CC	12889448	DAVID JORGE EMILIO	CRUZ RIASCOS	80,65
4	CC	5207922	CARLOS ANDRES	LOPEZ MELO	79,58
5	CC	36751315	YAMILE DEL CARMEN	PANTOJA BASTIDAS	78,90
6	CC	87470273	LUIS FELIPE	ORDONEZ ARMERO	78,17
7	CC	98396653	HAROLD HANIR	MORA ORTEGA	77,18
8	CC	1085251401	SANDRA PATRICIA	RIASCOS PINCHAO	77,06
9	CC	30722986	MARGARITA	PAZ ROJAS	76,56
10	CC	80241662	FABIAN DARIO	CERON INSUASTY	75,44
11	CC	59311485	MONICA MARIA	PEREZ LEON	75,05
12	CC	1085262468	MARIA FERNANDA	LOPEZ INSUASTY	73,47
13	CC	36952979	ERIKA ALEXANDRA	MONTANO ZAMBRANO	72,65
14	CC	37087558	JOHANNA	PINCHAO BURBANO	72,28
15	CC	59662823	MARILUZ	ORTEGA CHAMORRO	72,23
16	CC	93379327	BLADIMIR CAMILO	SALINAS SANTACRUZ	71,60
17	CC	98399348	MARIO ALEJANDRO	CUENCA CUELLAR	71,18
18	CC	36759097	ANDREA MARLENE	ERASO OVIEDO	71,15
18	CC	98388548	MARIO	BURBANO GELPUD	71,15
19	CC	12746552	JORGE WILLINTON	GUANCHA MEJIA	70,53
20	CC	59313822	ANDREA ISABEL	MARTINEZ ESTRELLA	70,43
21	CC	12997921	JUAN CARLOS	MORA GUEVARA	70,08
22	CC	1085262087	MONICA ALEJANDRA	PANTOJA ACOSTA	70,01
23	CC	67011877	LIBIA ISABEL	ROSERO ENRIQUEZ	69,61
24	CC	36759937	ADRIANA PATRICIA	LOPEZ GUERRERO	68,94
25	CC	1085269075	MARIA ALEJANDRA	PATIRO ROJAS	68,53
26	CC	59816533	MARIA FERNANDA	BERNAL INSUASTY	68,30
27	CC	59314081	DIANA DEL ROSARIO	ESCOBAR MORILLO	68,07
28	CC	52424859	MONICA	LOPEZ ESTUPIÑAN	67,91
29	CC	12888575	CARLOS HENRY	CASTRO LASSO	67,59
30	CC	59312812	ADRIANA MARLENY	GUERRERO PANTOJA	66,60
31	CC	13058604	MARLON FABIAN	TORRES FREIRE	65,97

2.- Que se certifique además de la lista de elegibles que se publicó en el SIMO, cuales concursantes son Inspectores de Trabajo y Seguridad Social **Multidisciplinarios** y cuales con perfil abogado, en la Dirección Territorial de Trabajo de Naríño.

3.- Que se certifique cual fue el resultado que obtuvieron en la prueba de conocimiento y comportamental cada una de las siguientes personas:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	59312650	MYRIAM DEL CARMEN	RAMIREZ ARTEAGA	83,18
2	CC	27469887	ROSA MARGARITA	REVELO TREJO	81,76
3	CC	12989448	DAVID JORGE EMILIO	CRUZ RIASCOS	80,66
4	CC	5207922	CARLOS ANDRÉS	LOPEZ MELO	79,68
5	CC	36751315	YAMILE DEL CARMEN	PANTOJA BASTIDAS	78,90
6	CC	87470273	LUIS FELIPE	ORDONEZ ARMERO	78,17
7	CC	98396653	HAROLD HAMIR	MORA ORTEGA	77,16
8	CC	1085251401	SANDRA PATRICIA	RIASCOS PINCHAO	77,06
9	CC	30722986	MARGARITA	PAZ ROJAS	76,56
10	CC	80241662	FABIAN DARIO	CERÓN INSUASTY	76,44
11	CC	59311485	MONICA MARIA	PEREZ LEON	76,05
12	CC	1085262468	MARIA FERNANDA	LOPEZ INSUASTY	73,47
13	CC	36952979	ERIKA ALEXANDRA	MONTAÑO ZAMBRANO	72,65
14	CC	37087558	JOHANNA	PINCHAO BURBANO	72,28
15	CC	59652623	MARILUZ	ORTEGA CHAMORRO SALINAS	72,23
16	CC	93379327	BLADIMIR CAMILO	SANTACRUZ	71,60
17	CC	98399348	MARIO ALEJANDRO	CUENCA CUELLAR	71,18
18	CC	36759097	ANDREA MARLENE	ERASO OVIEDO	71,15
18	CC	98388549	MARIO	BURBANO GELPUD	71,15
19	CC	12746552	JORGE WILLINTON	GUANCHA MEJIA	70,83
20	CC	59313822	ANDREA ISABEL	MARTINEZ ESTRELLA	70,43
21	CC	12997921	JUAN CARLOS	MORA GUEVARA	70,08
22	CC	1085262067	MONICA ALEJANDRA	PANTOJA ACOSTA	70,01
23	CC	67011877	LIBIA ISABEL	ROSETO ENRIQUEZ	69,61
24	CC	36759937	ADRIANA PATRICIA	LOPEZ GUERRERO	68,94
25	CC	1085259075	MARIA ALEJANDRA	PATINO ROJAS	68,63
26	CC	59316633	MARIA FERNANDA	BERNAL INSUASTY	68,30
27	CC	59314081	DIANA DEL ROSARIO	ESCOBAR MORILLO	66,07
28	CC	52424859	MONICA	LOPEZ ESTUPIÑAN	67,91
29	CC	12988575	CARLOS HENRY	CASTRO LASSO	67,59
30	CC	59312912	ADRIANA MARLENY	GUERRERO PANTOJA	66,60
31	CC	13088504	MARLON FABIAN	TORRES FREIRE	65,97

Esa información la requiero ya que en el SIMO nunca se publicó los concursantes con su nombre y cedula, sino con un número de ID, lo que hacía muy difícil su identificación.

4.- Reitero mi solicitud que se suspenda la firmeza de la lista de elegibles en la Dirección Territorial de Trabajo de Naríño, hasta que se resuelva de fondo esta solicitud".

5.- La Comisión Nacional del Servicio Civil el mismo 21 de marzo del 2019, me envió a mi e-mail clapagume@yahoo.es, un correo electrónico a través del cual me informó que mi PQR fue registrada bajo el No. 201903210077, pero pese a que han transcurrido hasta más de 15 días hábiles la CNSC no me ha expedido copia de los documentos solicitados, ni se han expedido las certificaciones pedidas, pese incluso a que ya se encuentra configurado el silencio administrativo positivo a mi favor.

La Ley 1755 del 2015 señala en el artículo 13 sobre el derecho de petición que:

"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma...

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Nacional, y en los artículos 23 y 29 ibídem. Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 del 2000 y demás normas aplicables a la materia.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Solicito al juez de tutela que tenga como tales las siguientes:

- Copia de la petición en PDF que remití a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Copia del e – mail que me envió la CNSC a través del cual me manifestó, que la solicitud del 21 de marzo del 2019 se radicó en esa entidad bajo el No. 201903210077.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

a.- DERECHO AL DEBIDO PROCESO.- El cual se encuentra consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. El Debido proceso se debe garantizar tanto en actuaciones judiciales como administrativas.

Para constituir un verdadero Estado Social y democrático de Derecho, es necesario generar garantías que se enmarquen dentro del espectro legal para todos los ciudadanos. Dentro de esas garantías se encuentra el **debido proceso** como un pilar inamovible sobre el que descansa todo el sistema jurídico, que soporta la convicción en las instituciones y en el Estado.

La Ley 1755 del 2015 fija un procedimiento para que las entidades públicas den cumplimiento al debido proceso, y con relación al derecho de petición de documentos, esas solicitudes deben resolverse dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la solicitud, y de no haber pronunciamiento en los 3 días iniciales se entiende para todos los efectos que la respuesta fue positiva como ocurrió en el presente caso.

b.- DERECHO DE PETICIÓN.- El artículo 23 de la Constitución Nacional señala que toda persona tiene derecho a presentar peticiones y a obtener pronta respuesta.

En los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 del 2015 se consagra que:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma...”.

Con relación al derecho de petición de documentos, esas solicitudes deben resolverse dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la solicitud, y de no haber pronunciamiento en los 3 días iniciales se entiende para todos los efectos que la respuesta fue positiva como ocurrió en el presente caso.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la presente acción, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela por los mismos hechos ni derechos ante otra autoridad judicial del País.

PETICIÓN

Por todo lo anteriormente manifestado solicito que se tutelen mis derechos fundamentales de petición y debido proceso, y por ello se ordene al representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que en el término de 48 horas siguientes al fallo de la acción de tutela, proceda a expedirme las copias y certificaciones a las que hice alusión en este escrito de acción de tutela.

INFRACTOR

La presente acción se dirige contra la Comisión Nacional del Servicio Civil.

NOTIFICACIONES:

Recibiré las notificaciones que resulten en mi correo electrónico clapagume@yahoo.es, o en la Calle 15 No. 27 – 40 Apto 203 del Edificio Los Rosales de la ciudad de Pasto. Cel 3178780345.

El representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil en la carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C. notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co.

ANEXOS

Me permito anexar lo enunciado en el acápite de pruebas documentales, copia para el archivo del juzgado, copia para el traslado a la entidad tutelada.

Del señor Juez.

Atentamente,


CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA.
C.C. No. 66.864.471 de Cali.

SEÑORES:
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
E.S.D.

REFERENCIA: Derecho de Petición
PETICIONARIA: Claudia Patricia Guerrero Meza

CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA, mayor de edad e identificada con la C.C No. 66.864.471 de Cali, domiciliada y residente en Pasto, actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente a quien corresponda en esa Comisión a fin de presentar una petición con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- El día 15 de agosto del 2017 me inscribí en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a través del aplicativo SIMO, para aspirar a un cargo de Inspectora de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Territorial de Trabajo de Nariño, y una vez fui admitida para poder presentar el examen el día 8 de abril del 2018, no pude realizar esa prueba escrita por quebrantos de salud.

2.- Como la Comisión Nacional del Servicio Civil no accedió a programarme una nueva fecha para presentar ese examen, pese a que demostré que el día 8 de abril del 2018 estuve delicada de salud, tuve que presentar una acción de tutela y fue así como el Juez Quinto de Familia del Circuito de Pasto dentro de la acción de tutela No. 520013110005 2018-00139 - 00, mediante sentencia del 1º de junio del 2018 ordenó a la CNSC que me debía realizar la prueba escrita en otra fecha, y en efecto esa Comisión y la Universidad de Medellín me hicieron el examen el día 27 de junio del 2018.

Imprimo a continuación el aparte correspondiente del fallo de tutela:

RESUELVE: PRIMERO.- TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos de la señora **CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.864.471 de Cali (N), en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, como se expuso en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO.- Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, por intermedio de sus Representantes Legales y/o quienes hagan sus veces o les competa, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este fallo, inicien las diligencias necesarias y dispongan de la logística que corresponda, con el fin de que en la fecha que lo consideren pertinente, dentro de un término no mayor a un mes calendario, procedan a realizar la prueba escrita de competencias básicas, funcionales y comportamentales que estaba señalada para el día 8 de abril de 2018, a la señora **CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 66,864.471 expedida en Cali (V). Una vez cumplidas las órdenes impartidas en la presente acción, deberá continuar con la etapa correspondiente de la Convocatoria 428 de 2016, para el empleo al cual aspira la accionante. **TERCERO.- NOTIFICAR** esta providencia a las partes, por el

3.- Esa prueba escrita la superé por lo cual mi puntaje sumado con el de la **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**, me dio como puntaje final el valor de **65.85**, que me ubicó en el puesto 21 de la lista de aspirantes a ocupar un cargo de Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de Pasto.

Imprimo a continuación una foto de un pantallazo que tomé el día 2 de agosto del 2018 que demuestra esa situación.



4.- En la página SIMO se habrían publicado las pruebas de valoración de antecedentes el día 16 de julio de 2018, es decir que los aspirantes tuvimos la oportunidad de presentar reclamaciones desde las 00:00 del día 17 de julio, hasta las 23:59 del día 24 de julio de 2018.

Las pruebas escritas los demás concursantes las realizaron el día 8 de abril del 2018, y el día 4 de mayo del 2018 se publicaron los resultados de esas pruebas, y por ello cuando yo realicé mi examen (27 de junio del 2018) y me dieron los resultados, ya ningún concursante tenía la posibilidad de presentar reclamación alguna.

Revisando el SIMO resulta que a la fecha estaría casi en el puesto 30, por lo cual no me explico cómo pudieron varios concursantes haber logrado aumentar sus puntajes si ya cuando me entregaron los resultados no podían reclamar los puntajes dados por la CNSC.

5.- El artículo 9 del Decreto Ley 760 del 2005 estipula en relación con los concursos de méritos que:

"La Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad delegada, al iniciar las actuaciones administrativas que se originen por las reclamaciones de personas no admitidas al proceso de selección o concurso, que no estén de acuerdo con sus resultados en las pruebas o por su no inclusión en las listas de elegibles, así como las relacionadas con la exclusión, modificación o adición de las mismas, podrá suspender preventivamente, según sea el caso, el respectivo proceso de selección o concurso hasta que se profiera la decisión que ponga fin a la actuación administrativa que la originó.

Cualquier actuación administrativa que se adelante en contravención a lo dispuesto en el presente artículo no producirá ningún efecto ni conferirá derecho alguno".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en los artículos 23 y 29 de la Constitución Nacional y demás normas aplicables a la materia.

PETICIÓN

Por todo lo anteriormente manifestado solicito respetuosamente lo siguiente:

- 1.- Se corrija mi puesto que hasta la fecha tengo dentro del concurso ya que el mismo corresponde al 21, tal como consta en la foto del pantallazo que adjunto a esta petición.
- 2.- Hasta la fecha cuando presenté mi prueba escrita (27 de junio del 2018), ya había vencido el término para que los demás concursantes presentaran reclamaciones por los resultados de VALORACIÓN DE ATECEDENTES, y sobre los resultados de la prueba escrita por lo cual era imposible que otros concursantes, a la fecha cuando se dio mi puntaje final consolidado pudieran desplazarme en la lista que elaboró la CNSC, por ello solicito se me expida copia de las reclamaciones que supuestamente deben haber presentado los concursantes que se encuentran admitidos dentro de la convocatoria 428 del 2016, y que aspiran a ocupar un cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, en la Dirección Territorial de Trabajo de Nariño, para que yo pueda tener conocimiento como la CNSC pudo haber otorgado un mayor puntaje a otros concursantes que a la suscrita, y que ellos hayan podido mejorar su puesto en los listados que publicó la CNSC en el SIMO.
- 3.- Que se suspenda la expedición de la lista de elegibles en la Dirección Territorial de Trabajo de Nariño, hasta que se resuelva de fondo esta solicitud.

NOTIFICACIONES

Recibiré las notificaciones que resulten en mi correo electrónico clapagume@yahoo.es. Celular. 3178780345.

Atentamente.



CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA
C.C. 66.864.471 de Cali.

— Mensaje reenviado —

De: PQR <pqr@cncs.gov.co>

Para: clapagume@yahoo.es <clapagume@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 20 de marzo de 2019 12:38:21 GMT-5

Asunto: (CNSC) PQR registrada - 201903200078

Señor(a) **CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA**

Su PQR fue radicada con el número: **201903200078**

Asunto de su PQR: **Cordial Saludo. Remito adjunto en PDF un derecho de petición para que se corrija el puesto que se me había suministrado en las listas colgadas en el SIMO, y que se me expidan copias de las reclamaciones que hayan presentado los concursantes a inspectores de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Territorial de Trabajo de Nariño, junto con las respuestas que se hayan suministrado. Atentamente. CLAUDIA GUERRERO C.C. 66.864.471**

Estado de su PQR: **EN TRAMITE**

Cordialmente:

Atención al usuario - Comisión Nacional del Servicio Civil

Bogotá 3259700 Ext 1024 y Ext 1070

Resto del País 019003311011

Le recordamos que esta dirección de e-mail es utilizada únicamente para los envíos de la información solicitada correspondiente a las respuesta pqr, por favor no lo responda con consultas personales o alcances a las respuestas dadas por la CNSC ya que no podrán ser respondidas, por cuanto que este mensaje ha sido dado automáticamente por el sistema, se le comunica de la manera más respetuosa, que si usted requiere algún trámite, consulta, queja, reclamo, petición, sugerencia, alcance a alguna respuesta dada por la CNSC, debe realizarlo por el PQR, el cual está ubicado en la página de la CNSC en el siguiente link <http://gestion.cncs.gov.co/cpqr> o por escrito al fax 3259711/3259713 o en físico a la dirección carrera 16 No. 96-64 piso 7 Bogotá o comunicarse con el grupo de atención al usuario al teléfono 3259700 extensiones 1070-1024 Bogotá.

PQR

pqr@cncs.gov.co

 Comisión Nacional del Servicio Civil. Igualdad, Mérito, Oportunidad

www.cncs.gov.co

 ir a
la
línea
de
tiempo
en
twitter
de la
CNSC

 ir a la
página
en
facebook
de la
CNSC

 ir al
canal
en
youtube
de la
CNSC

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusiva-mente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifiquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la CNSC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, la CNSC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."

¡La CNSC comprometida con el medio ambiente!

 **derecho_de_petición.pdf**
736K

SEÑORES:
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
E.S.D.

REFERENCIA: Derecho de Petición
PETICIONARIA: Claudia Patricia Guerrero Meza

CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA, mayor de edad e identificada con la C.C No. 66.864.471 de Cali, domiciliada y residente en Pasto, actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente a fin de adicionar mi petición No. 201903200078 del 20 de marzo del 2019 con fundamento en los siguientes:

HECHOS

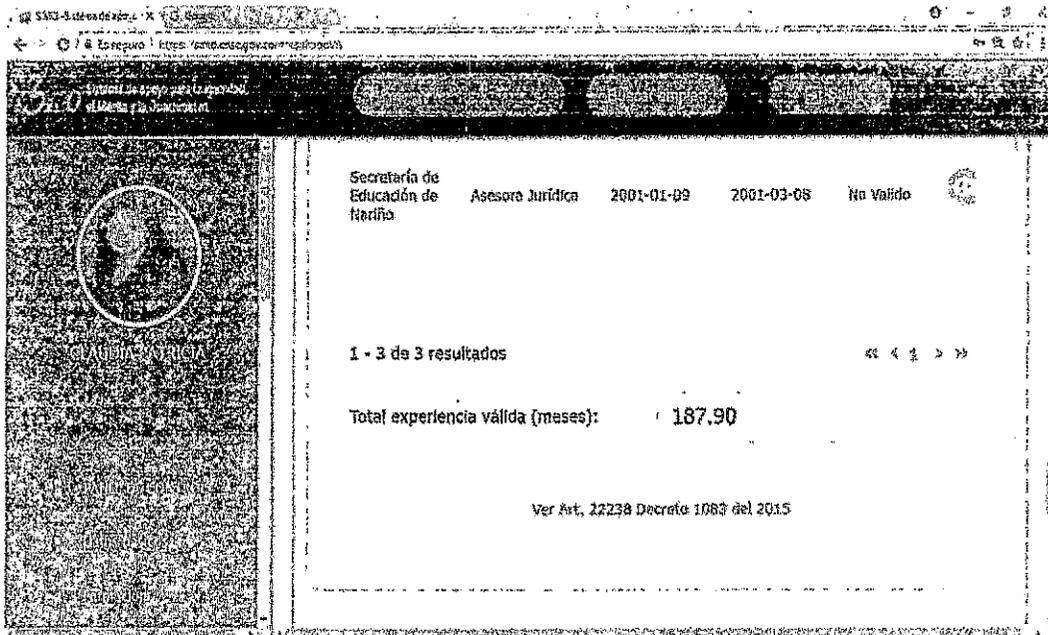
1.- El día 20 de marzo del 2019 descargue de la página de la CNSC la lista de elegibles de Dirección Territorial de Trabajo de Nariño, y encontré que me encuentro en el puesto 33 en ese listado.

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	59012969	MYRIAM DEL CARMEN	BARRERA ARTEAGA	83.18
2	CC	27485987	ROSA MARGARITA	REVELO TREJO	81.75
3	CC	12598448	DAVID JORGE IBALDO	CRUZ MASCOB	80.86
4	CC	5202222	CARLOS ANDRÉS	LOPEZ NIÑO	79.69
5	CC	95751315	YANILE DEL CARMEN	PANTOJA BASTIDAS	78.80
6	CC	51470271	LUIS FELIPE	ORDÓÑEZ ARMEÑO	78.17
7	CC	96398833	HAROLD RAMÍREZ	MORA ORTIZ	77.18
8	CC	105251401	SANDRA PATRICIA	MASCOB PINCHAO	77.05
9	CC	34722856	MARGARITA	PAZ ROJAS	76.56
10	CC	80241982	FABIAN DARIO	GERON INSUASTY	76.44
11	CC	59311485	MÓNICA MARÍA	PÉREZ LEÓN	76.05
12	CC	1085232478	SOFÍA FERNANDA	LOPEZ INSUASTY	75.47
13	CC	36622979	ERICA ALEXANDRA	ALFONSO ZAMBRANO	75.25
14	CC	35087552	JOHANNA	PINCHAO BURBANO	75.25
15	CC	59355729	MARILEZ	ORTIZ CHAMBERO	75.23
16	CC	81379327	GLADYS CAROL	SALINAS SANTACRUZ	75.00
17	CC	82382348	MARIO ALEJANDRO	GUENCA CUELLAR	74.18
18	CC	35739307	ANDREA MARLENE	ERASMO OLVEDO	74.15
19	CC	58382542	YANNO	BURBANO GELPUD	74.13
20	CC	12748522	JORGE WILLINGTON	GUANCA RIVERA	73.83
21	CC	59243822	ANDREA ISABEL	MARTÍNEZ ESTRELLA	70.43
22	CC	12527521	JUAN CARLOS	MORA GUEVARRA	70.38
23	CC	1095232787	MÓNICA ALEXANDRA	PANTOJA AGOSTA	70.21
24	CC	67211877	LINA ISABEL	RODRIGO ENRIQUETA	69.81
25	CC	34759217	ADRIANA PATRICIA	LOPEZ GUERRERO	69.84
26	CC	1085232075	MARÍA ALEXANDRA	FABIAN ROJAS	69.51
27	CC	59318233	MARÍA FERNANDA	BERNAL INSUASTY	69.50
28	CC	59314281	DIANA DEL ROSARIO	ESCORBAR MORILLÓ	69.27
29	CC	52424258	MÓNICA	LOPEZ ESTUPINAN	67.91
30	CC	72558575	CARLOS HENRY	CASTRO LASSO	67.55
31	CC	59312912	ADRIANA MARLENE	GUERRERO PANTOJA	66.60
32	CC	13089504	MARLON FABIAN	TORRES FREIRE	65.97
33	CC	12749473	MARIO ANDRÉS	MAGUIR ACHICANDY	65.88
34	CC	55854471	CLAUDIA PATRICIA	GUERRERO MEZA	65.52

En mi petición No. 201903200078 del 20 de marzo del 2019 señalé que el día 2 de agosto del 2018 tome una foto al SIMO, en donde se indicaba que tenía el puesto 21, pero con la lista que ahora se publicó y que la descargué después de haber realizado mi petición al CNSC, el puesto que me otorgan es el 33.

El puesto 21 que se publicó en el SIMO fue lo que me llevó a realizar estas 2 peticiones, ya que aún no tengo claridad si ese era mi puesto después de sumar todos los puntajes que obtuve, o el puesto dentro de la VALIDACIÓN DE ANTECEDENTES.

Si ese puesto 21 era sólo en relación con la VALIDACIÓN DE ANTECEDENTES, entonces con mayor razón eso me tiene extrañada ahora que ya conozco en detalle la lista de elegibles, ya que la suscrita me he desempeñado por más de 16 años como INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE PASTO, y por ello demostré dentro del concurso y me validaron como experiencia laboral relacionada 187.90 meses, por lo cual a mi puntaje final me sumaron 8 puntos. Imprimo a continuación esa información.



En el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio del 2016 expedido por la CNSC, se indicó de manera clara los factores de puntuación máximos que podían obtener los participantes, tal como lo imprimo a continuación:

ARTÍCULO 41. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo de cada factor será el total establecido para cada uno, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos.

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES						
FACTORES	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Relacionada	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Asesor y Profesional	40	NA	40	10	10	100
Técnico y Asistencial	NA	40	40	10	10	100

ARTICULO 43º. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTIAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Nivel Asesor y Profesional

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
De 49 meses o más	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

2.- Como hasta el día 20 de marzo del 2019 apenas pude conocer las personas que están por delante de mí, dentro de la lista de elegibles con nombre y documento de identidad, tengo derecho a que se me informe cuales son los documentos que aportaron dentro de la convocatoria No. 428 del 2016 de las siguientes personas que detallaré a continuación:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	59312650	MYRIAM DEL CARMEN	RAMIREZ ARTEAGA	83.18
2	CC	27469887	ROSA MARGARITA	REVELO TREJO	81.76
3	CC	12989448	DAVID JORGE EMILIO	CRUZ RIASCOS	80.66
4	CC	5207922	CARLOS ANDRES	LOPEZ MELO	79.88
5	CC	36751315	YAMILE DEL CARMEN	PANTOJA BASTIDAS	78.90
6	CC	87476273	LUIS FELIPE	ORDÓÑEZ ARMERO	78.17
7	CC	98396653	HAROLD HAMIR	MORA ORTEGA	77.16
8	CC	1085251401	SANDRA PATRICIA	RIASCOS PINCHAO	77.06
9	CC	30722966	MARGARITA	PAZ ROJAS	76.56
10	CC	80241682	FABIAN DARIO	CERÓN INSUASTY	76.44
11	CC	59311485	MONICA MARIA	PEREZ LEON	76.05
12	CC	1085262466	MARIA FERNANDA	LOPEZ INSUASTY	73.47
13	CC	36952979	ERIKA ALEXANDRA	MONTANO ZAMBRANO	72.66
14	CC	37087558	JOHANNA	PINCHAO BURBANO	72.28
15	CC	59662623	MARILUZ	ORTEGA CHAMORRO SALINAS	72.23
16	CC	93379327	BLADIMIR CAMILO	SANTACRUZ	71.60
17	CC	98399346	MARIO ALEJANDRO	CUENCA CUELLAR	71.19
18	CC	36759097	ANDREA MARLENE	ERASO OVIEDO	71.15
18	CC	68388549	MARIO	BURBANO GELPUÉ	71.15
19	CC	12746552	JORGE WILLINTON	GUANCHA MEJIA	70.83
20	CC	59313922	ANDREA ISABEL	MARTINEZ ESTRELLA	70.43
21	CC	12987921	JUAN CARLOS	MORA GUEVARA	70.09
22	CC	1085262097	MONICA ALEJANDRA	PANTOJA ACOSTA	70.01
23	CC	67011877	LIBIA ISABEL	ROSEÑO ENRIQUEZ	69.61
24	CC	36759937	ADRIANA PATRICIA	LOPEZ GUERRERO	68.94
25	CC	1085259075	MARIA ALEJANDRA	PATINO ROJAS	68.63
26	CC	59816633	MARIA FERNANDA	BERNAL INSUASTY	68.30
27	CC	59314081	DIANA DEL ROSARIO	ESCOBAR MORILLO	68.07
28	CC	52424859	MONICA	LOPEZ ESTUPIÑAN	67.91
29	CC	12988575	CARLOS HENRY	CASTRO LASSO	67.59
30	CC	59312912	ADRIANA MARLENY	GUERRERO PANTOJA	66.60
31	CC	13068904	MARLON FABIAN	TORRES FREIRE	65.97

La Ley 1755 del 2015 estipula sobre el derecho de petición que:

"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. <Artículo CONDICIONALMENTE executable> Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación".

Los documentos que requiero son los que aportaron los concursantes dentro de la convocatoria, y por ello no tienen reserva alguna y más cuando estoy probando mi legitimación en la causa para solicitarlos, ya que de una u otra manera estoy en la lista de elegibles.

3.- Mediante la Resolución No. 001021 del 2 de marzo del 2014 el Ministerio de Trabajo modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para lo cual estipuló:

"ARTÍCULO 1º. Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio del Trabajo, en lo relacionado con el empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social en el perfil de abogado, así:....

Denominación:	Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Código:	2003
Grado:	12
Nivel:	Profesional
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Empleo Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
Número de Empleos:	Seiscientos Treinta y Tres (633)

Igualmente en la Resolución en comento señaló en el ARTÍCULO 2º que:

"Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio del Trabajo, en lo relacionado con el empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social en el perfil de multidisciplinario, así:

Denominación:	Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Código:	2003
Grado:	12
Nivel:	Profesional
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Empleo Jefe Inmediato:	Quien ejerza supervisión directa
Número de Empleos:	Doscientos Setenta y Uno (271)

“Parágrafo 1.- Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social de esta clasificación, no podrán prestar sus servicios en municipios distintos a las sedes de capital de las Direcciones Territoriales.

Parágrafo 2.- Los Inspectores de Trabajo de las sedes de capital y nivel central desarrollaran las anteriores funciones de acuerdo al grupo al que pertenezcan, correspondiendo a los coordinadores de cada grupo, cuando sea del caso, imponer las sanciones previstas en la Ley, así como conceder aquellas autorizaciones que no sean competencia directa de los Inspectores de Trabajo”.

Esa Resolución es la que se encontraba vigente al momento cuando se desarrolló el concurso, para proveerse 804 Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, por lo cual solicitaré se certifique cuáles de las siguientes personas de la lista de elegibles son Inspectores de Trabajo y Seguridad Social **Multidisciplinarios** y cuales **con perfil abogado**.

4.- En el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio del 2016 expedido por la CNSC, se manifiesta igualmente que:

ARTÍCULO 13°. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a participar en el presente concurso de méritos, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones antes de iniciar su proceso de inscripción:

PARÁGRAFO 1°: En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz. Las anomalías, inconsistencias y/o falsedades en la información, documentación y/o en las pruebas, o intento de fraude, podrá conllevar a las sanciones legales y/o reglamentarias a que haya lugar, y/o a la exclusión del proceso de selección en el estado en que éste se encuentre,

ARTÍCULO 55°. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de las listas de elegibles a los participantes en este Concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

Las Listas de Elegibles, también podrán ser modificadas por la CNSC, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicarse en el puesto que le corresponda.

La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este Acuerdo, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

En un Estado de Derecho como el nuestro es reprochable que el día 19 de marzo del 2019, se publiquen las listas de elegibles **con nombres y cédulas de ciudadanía de los concursantes, y que dentro de los 5 días hábiles siguientes a esa publicación pueda un ciudadano, pedir la exclusión de uno de los aspirantes.**

Si dentro del proceso de selección no se conoce a los demás concursantes : ¿Cómo se puede tener alguna prueba documental o de otro tipo en tan corto tiempo, que demuestre alguna de esas situaciones de exclusión de que trata el Decreto 760 del 2005?. Es decir:

1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso abierto de méritos.
3. No superó las pruebas del Concurso abierto de méritos.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso abierto de méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso abierto de méritos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en los artículos 23 y 29 de la Constitución Nacional y demás normas aplicables a la materia.

PETICIÓN

Por todo lo anteriormente manifestado solicito respetuosamente lo siguiente:

- 1.- Que se me expida copia de todos los documentos que hayan aportado las siguientes personas, y que fueron tenidos en cuenta por la CNSC o la Universidad de Medellín para la VALORACIÓN DE ATECEDENTES, incluyendo el puntaje que a cada uno le dieron a raíz de esos documentos.

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	59312650	MYRIAM DEL CARMEN	RAMIREZ ARTEAGA	83,18
2	CC	27459887	ROSA MARGARITA	REVELO TREJID	81,75
3	CC	12889448	DAVID JORGE EMILIO	CRUZ RIASCOS	80,55
4	CC	5207922	CARLOS ANDRES	LOPEZ MELO	79,58
5	CC	36751315	YAMILE DEL CARMEN	PANTOJA BASTIDAS	78,90
6	CC	87470273	LUIS FELIPE	ORDÓÑEZ ARMERO	78,17
7	CC	98396653	HAROLD HAMIR	MORA ORTEGA	77,18
8	CC	1085251401	SANDRA PATRICIA	RIASCOS PINCHAO	77,06
9	CC	38722986	MARGARITA	PAZ ROJAS	76,58
10	CC	80241882	FABIAN DARIO	CERÓN INSUASTY	76,44
11	CC	59311485	MONICA MARIA	PEREZ LEON	76,05
12	CC	1085262458	MARIA FERNANDA	LOPEZ INSUASTY	73,47
13	CC	36952979	ERIKA ALEXANDRA	MONTAÑO ZAMBRANO	72,65
14	CC	37087558	JOHANNA	PINCHAO BURBANO	72,28
15	CC	59692623	MARILUZ	ORTEGA CHAMORRO	72,23
16	CC	93379327	BLADIMIR CAMILO	SALINAS SANTACRUZ	71,60
17	CC	98399348	MARIO ALEJANDRO	CUENCA CUELLAR	71,45
18	CC	36759087	ANDREA MARLENE	ERASO OVIEDO	71,15
19	CC	98388549	MARIO	BURBANO GELPUD	71,15
20	CC	12745552	JORGE WILLINTON	GUANCHIA MEJIA	70,83
21	CC	59313922	ANDREA ISABEL	MARTINEZ ESTRELLA	70,43
22	CC	12997921	JUAN CARLOS	MORA GUEVARA	70,08
23	CC	1085262087	MONICA ALEJANDRA	PANTOJA AGOSTA	70,01
24	CC	67011877	LIBIA ISABEL	ROSETO ENRIQUEZ	69,81
25	CC	36755937	ADRIANA PATRICIA	LOPEZ GUERRERO	69,84
26	CC	1085258075	MARIA ALEJANDRA	PATIÑO ROJAS	69,83
27	CC	59916633	MARIA FERNANDA	BERNAL INSUASTY	68,30
28	CC	59314081	DIANA DEL ROSARIO	ESCOBAR MORILLO	68,07
29	CC	52424859	MONICA	LOPEZ ESTUPIÑAN	67,91
30	CC	12988975	CARLOS HENRY	CASTRO LASSO	67,59
31	CC	59312912	ADRIANA MARLENY	GUERRERO PANTOJA	66,50
	CC	13068504	MARLON FABIAN	TORRES FREIRE	65,97

- 2.- Que se certifique además de la lista de elegibles que se publicó en el SIMO, cuales concursantes son Inspectores de Trabajo y Seguridad Social **Multidisciplinarios** y cuales **con perfil abogado**, en la Dirección Territorial de Trabajo de Nariño.

3.- Que se certifique cual fue el resultado que obtuvieron en la prueba de conocimiento y comportamental cada una de las siguientes personas:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	59312650	MYRIAM DEL CARMEN	RAMIREZ ARTEAGA	83,18
2	CC	27466887	ROSA MARGARITA	REVELO TREJO	81,76
3	CC	12989448	DAVID JORGE EMILIO	CRUZ RIASCOS	80,86
4	CC	5207922	CARLOS ANDRES	LOPEZ MELO	79,63
5	CC	36751315	YAMILE DEL CARMEN	PANTOJA BASTIDAS	78,90
6	CC	67470273	LUIS FELIPE	ORDÓÑEZ ARMERO	78,17
7	CC	98388653	HAROLD HAMIR	MORA ORTEGA	77,16
8	CC	1085251401	SANDRA PATRICIA	RIASCOS PINCHAO	77,06
9	CC	30722986	MARGARITA	PAZ ROJAS	76,56
10	CC	80241662	FABIAN DARIO	CERÓN INSUASTY	76,44
11	CC	59311485	MONICA MARIA	PEREZ LEON	76,05
12	CC	1085262466	MARIA FERNANDA	LOPEZ INSUASTY	73,47
13	CC	36952979	ERIKA ALEXANDRA	MONTANO ZAMBRANO	72,65
14	CC	97087558	JOHANNA	PINCHAO BURBANO	72,26
15	CC	59662623	MARILUZ	ORTEGA CHAMORRO SALINAS	72,23
16	CC	93379327	BLAOIMIR CAMILO	SANTACRUZ	71,60
17	CC	98399348	MARIO ALEJANDRO	CUENCA CUELLAR	71,18
18	CC	36769097	ANDREA MARLENÉ	ERASO OVIEDO	71,15
19	CC	98388549	MARIO	BURBANO GELPUD	71,15
20	CC	12746552	JORGE WILLINTON	GUANCHA MEJIA	70,83
21	CC	59313822	ANDREA ISABEL	MARTINEZ ESTRELLA	70,43
22	CC	12997921	JUAN CARLOS	MORA GUEVARA	70,08
23	CC	1085262067	MONICA ALEJANDRA	PANTOJA AGOSTA	70,01
24	CC	67071677	LIBIA ISABEL	ROSETO ENRIQUEZ	69,61
25	CC	36769937	ADRIANA PATRICIA	LOPEZ GUERRERO	68,94
26	CC	1085259075	MARIA ALEJANDRA	PATINO ROJAS	68,63
27	CC	59616633	MARIA FERNANDA	BERNAL INSUASTY	68,30
28	CC	59314091	DIANA DEL ROSARIO	ESCOBAR MORILLO	68,07
29	CC	52424856	MONICA	LOPEZ ESTUPIÑAN	67,91
30	CC	12988575	CARLOS HENRY	CASTRO LASSO	67,69
31	CC	56312912	ADRIANA MARLENY	GUERRERO PANTOJA	66,60
32	CC	13068504	MARLON FABIAN	TORRES FREIRE	65,97

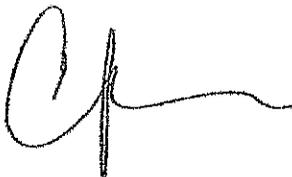
Esa información la requiero ya que en el SIMO nunca se publicó los concursantes con su nombre y cedula, sino con un número de ID, lo que hacía muy difícil su identificación.

4.- Reitero mi solicitud que se suspenda la firmeza de la lista de elegibles en la Dirección Territorial de Trabajo de Nariño, hasta que se resuelva de fondo esta solicitud.

NOTIFICACIONES

Recibiré las notificaciones que resulten en mi correo electrónico clapagume@yahoo.es. Celular. 3178780345.

Atentamente.



CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA
C.C. 66.864.471 de Cali.



Oscar Benavides <oscarinbenavides@gmail.com>

Fw: (CNSC) PQR registrada - 201903210077

2 mensajes

CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA <clapagume@yahoo.es>
Para: Oscar Benavides <oscarinbenavides@gmail.com>

30 de abril de 2019, 10:06

— Mensaje reenviado —

De: PQR <pqr@cncs.gov.co>
Para: clapagume@yahoo.es <clapagume@yahoo.es>
Enviado: jueves, 21 de marzo de 2019 14:52:05 GMT-5
Asunto: (CNSC) PQR registrada - 201903210077

Señor(a) **CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA**

Su PQR fue radicada con el número: **201903210077**

Asunto de su PQR: **Cordial Saludo. Me permito adjuntar en PDF un derecho de petición adicionando la solicitud No. 201903200078 del 20 de marzo del 2019 que remití el día de ayer a esa Comisión. Atentamente CLAUDIA PATRICIA GUERRERO C.C. No. 66.864.471**

Estado de su PQR: **EN TRAMITE**

Coordialmente:

Atención al usuario - Comisión Nacional del Servicio Civil

Bogotá 3259700 Ext 1024 y Ext 1070

Resto del País 019003311011

Le recordamos que esta dirección de e-mail es utilizada únicamente para los envíos de la información solicitada correspondiente a las respuesta pqr, por favor no lo responda con consultas personales o alcances a las respuestas dadas por la CNSC ya que no podrán ser respondidas, por cuanto que este mensaje ha sido dado automáticamente por el sistema, se le comunica de la manera más respetuosa, que si usted requiere algún trámite, consulta, queja, reclamo, petición, sugerencia, alcance a alguna respuesta dada por la CNSC, debe realizarlo por el PQR, el cual está ubicado en la página de la CNSC en el siguiente link <http://gestion.cnsc.gov.co/cpqr> o por escrito al fax 3259711/3259713 o en físico a la dirección carrera 16 No. 96-64 piso 7 Bogotá o comunicarse con el grupo de atención al usuario al teléfono 3259700 extensiones 1070-1024 Bogotá.

PQR

pqr@cncs.gov.co

Comisión Nacional del Servicio Civil. Igualdad, Mérito, Oportunidad

www.cncs.gov.co

Ir a la línea de tiempo en twitter de la CNSC
 Ir a la página en facebook de la CNSC
 Ir al canal en youtube de la CNSC

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusiva-mente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el

30/4/2019

Gmail - Fw: (CNSC) PQR registrada - 201903210077

destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la CNSC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, la CNSC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."

¡La CNSC comprometida con el medio ambiente!

 **derecho_de_petición_2.pdf**
817K

CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA <clapagume@yahoo.es>
Para: Oscar Benavides <oscarinbenavides@gmail.com>

30 de abril de 2019, 10:08

[El texto citado está oculto]

 **derecho_de_petición_2.pdf**
817K

— Mensaje reenviado —

De: PQR <pqr@cncs.gov.co>

Para: clapagume@yahoo.es <clapagume@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 27 de marzo de 2019 14:53:53 GMT-5

Asunto: (CNSC) PQR contestada - 201903210077

Señor(a) CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA

Número radicado PQR: 201903210077

Asunto Respuesta a su PQR: Se dio respuesta por correo electrónico.

Asunto de su PQR: Cordial Saludo. Me permito adjuntar en PDF un derecho de petición adicionando la solicitud No. 201903200078 del 20 de marzo del 2019 que remitt el día de ayer a esa Comisión. Atentamente CLAUDIA PATRICIA GUERRERO C.C. No. 66.864.471

Estado de su PQR: CONTESTADA

Coordialmente:

Atención al usuario - Comisión Nacional del Servicio Civil

Bogotá 3259700 Ext 1024 y Ext 1070

Resto del País 019003311011

Le recordamos que esta dirección de e-mail es utilizada únicamente para los envíos de la información solicitada correspondiente a las respuesta pqr, por favor no lo responda con consultas personales o alcances a las respuestas dadas por la CNSC ya que no podrán ser respondidas, por cuanto que este mensaje ha sido dado automáticamente por el sistema, se le comunica de la manera más respetuosa, que si usted requiere algún trámite, consulta, queja, reclamo, petición, sugerencia, alcance a alguna respuesta dada por la CNSC, debe realizarlo por el PQR, el cual está ubicado en la página de la CNSC en el siguiente link <http://gestion.cncs.gov.co/cpqr> o por escrito al fax 3259711/3259713 o en físico a la dirección carrera 16 No. 96-64 piso 7 Bogotá o comunicarse con el grupo de atención al usuario al teléfono 3259700 extensiones 1070-1024 Bogotá.

PQR

pqr@cncs.gov.co

 Comisión Nacional del Servicio Civil. Igualdad, Mérito, Oportunidad

www.cncs.gov.co

 ir a
la
línea
de
tiempo
en
twitter
de la
CNSC

 ir a la
página
en
facebook
de la
CNSC

 ir al
canal
en
youtube
de la
CNSC

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusiva-mente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la CNSC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, la CNSC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."

¡La CNSC comprometida con el medio ambiente!

 respuesta_a_pqrs_no_201903210108_201903210077_y_201903200078_correo_convocatoria_436_-_sena_-_outlook.pdf
665K